



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

SÉPTIMA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA
LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGROTELEMATICS S.A. DE C

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

02 DE FEBRERO DE 2010

EL:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

12 DE MAYO DE 2011

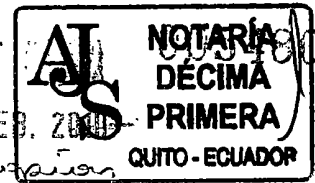
Quito,a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail:svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA NU ERO CERO CERO SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS (00652)

-2-

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS



FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.
EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

Quito, 01 de febrero de 2010

Doctor
Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito a Usted se protocolice el certificado de existencia legal de la compañía AGRO
TELEMATICS, S.A. DE C.V.

Atentamente,

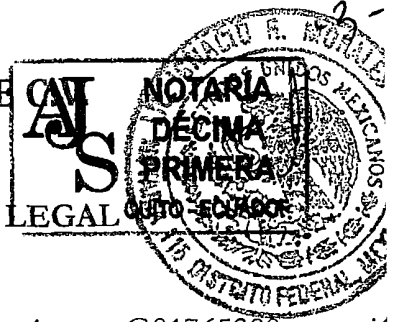
Corral & Rosales

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P



AGRO TELEMATICS, S.A. DE C.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL



Moises Agami Romano, portador del pasaporte mexicano número G01765380, en mi calidad de Administrador Unico de Agro Telematics, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo juramento declaro:

1. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se desprende de la copia certificada del acta constitutiva de la sociedad que se acompaña a este certificado.
2. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. está autorizada para realizar negocios fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. se encuentra plenamente vigente, opera normalmente y está al día en el cumplimiento de sus obligaciones societarias.
4. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. no es objeto de ningún proceso de disolución, liquidación, cierre o cualquier otro similar que pudiere afectar su situación jurídica.
5. Que bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ninguna autoridad o entidad de gobierno está autorizada para emitir un certificado de existencia legal de una sociedad.

Dado y firmado este Certificado a los 9 dias del mes de diciembre del 2009.

Moises Agami Romano
Administrador Unico

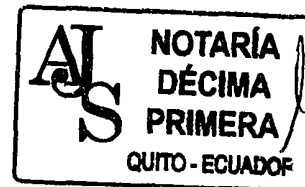


CC5482

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal,
CERTIFICO: -----

Que ante mí compareció el señor **MOISES AGAMI ROMANO**, en su carácter de Administrador Único de **AGRO TELEMATICS**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me acreditó su personalidad con la escritura ciento cuarenta y tres mil doscientos tres, otorgada ante el suscrito Notario con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, en el folio mercantil trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis, de la que transcribo lo siguiente: "**E S T A T U T O S** ..--- **ARTICULO PRIMERO.-** La **DENOMINACIÓN** de la Sociedad es "**AGRO TELEMATICS**", y se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**". **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tiene por **OBJETO**..
ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto:...**A.** La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización, por cualquier medio o sistema, distribución de toda clase de acciones, de cualquier empresa ya sea nacional o internacional, de cualquier tipo social...**B.-** La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización en cualquier medio o sistema, así como la distribución, la importación y la exportación de toda clase de artículos...**C.-** La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso la importación y exportación de toda clase de bienes de la industria, comercial, domestica y en general, así como el servicio de mantenimiento de los mismos, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:...**I.-** Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior...**II.-** Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas,





nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y conciones de alguna autoridad....III.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar...IV.- Girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores...V.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas sociedades, formar parte de ellas, y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores...VI.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante...VII.- Adquirir por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles inclusive derechos reales y personales, así como todo tipo de inmuebles ya sea para fines comerciales o bien para el cumplimiento de su propio objeto...VIII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus Fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto..IX.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias de terceros, dar y recibir dinero en préstamo. X.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto anterior. XI.- Servicios de implementación y seguimiento de planeación estratégica, desarrollo y consolidación de marca, construcción de imagen, identidad corporativa, campañas publicitarias, mercadotecnia integral, estrategias y mecánicas promocionales; _____

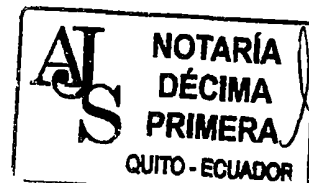
XII.- Editar, imprimir, distribuir, crear, circular, vender a comisión o por consignación, representación, compra, producción y exportación de toda clase de publicaciones, publicidad, folletos, impresos, directorios e información en general; XIII.- Comercialización de cualquier medio de comunicación, propio o de terceros, que sea gráfico, visual, audiovisual, electrónico, vía satélite, cd, dvd, cd-rom, así como todo género de obras, artículos promocionales en México y en el extranjero; XIV.- Fabricar, manufacturar, empacar, etiquetar, comprar, vender, permutar, diseñar, producir, maquilar, importar,



2

participaciones sociales que hubieren adquirido. .. **ARTICULO SEXTO.-** El **CAPITAL SOCIAL** es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el variable ilimitado...**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración. ...**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. .. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. .. Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: a).- Poder general para **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, con las facultades específicas que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él. Asimismo, se le confiere facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. b).- Poder General para **ACTOS LABORALES.-** Quedando facultados por lo que respecta en relación con las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, designar quien deba comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera y sexta del Artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que la persona o personas que designe comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto



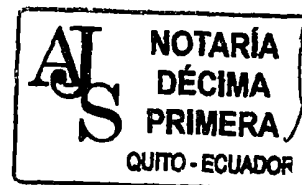


del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en los que la persona o personas que designe comparecerán con el carácter de representante de la Sociedad en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo, gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. c).- Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACION**.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados. d).- Poder general para ejercer **ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposiciones o gravámenes de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. e).- Poder para **OTORGAR y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, inclusive por aval, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Facultad para **ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, girar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas; g).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas,



gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparece y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de **concursos y licitaciones**; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar los actos correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. h).- Poder para **OTORGAR y REVOCAR PODERES** generales o especiales, así como para substituirlos en todo o en parte. i).- Nombramientos y Remociones.- Facultad para nombrar y remover a los funcionarios de la Sociedad que estime convenientes y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. j).- Designación de Delegados.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, de la persona que considere conveniente. k).- Ejecución de Acuerdos.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. m).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...----- **TRANSITORIOS**: ----- **SEGUNDO**.- Las otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: **RESOLUCIONES**: ----- **1.-** La sociedad será administrada por **UN ADMINISTRADOR UNICO**, y se designa para ocupar dicho cargo al señor **MOISES AGAMI ROMANO**, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades y poderes establecidos en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.."; quien a mi juicio tiene capacidad y de quien me aseguré de su identidad, reconoció como suya la firma





que suscribe este documento, por haber sido puesta de su puño y letra y ratificó su contenido, el cual declaró conocer en todos sus términos y en lo que este consiste, sin que el suscrito Notario se haga responsable del contenido del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. Lo anterior consta en el acta marcada con el número ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho de esta fecha, ante mí. Doy fe. _____

México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil nueve. _____






005486

SOCIEDAD... NOTARIO...
Guayaquil...
...



México

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden

43659

En México el presente documento público ha sido firmado

por IGNACIO R. MORALES LECHUGA

quien actúa en calidad de NOTARIO 116 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 116 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

VALOR LEGALES
General
tivos Legislativos

MEXICO, D.F. el 14 de DICIEMBRE de 2009

Firma

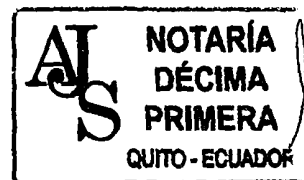
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en SEIS fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi
Quito, 10 2 FEB 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

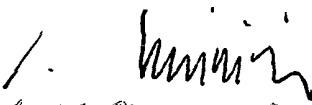


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGRO TELEMATICS S.A. DE C.V., que antecede. Quito, a dos de febrero del dos mil diez.-

r.s.

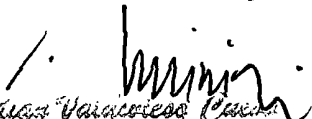

Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



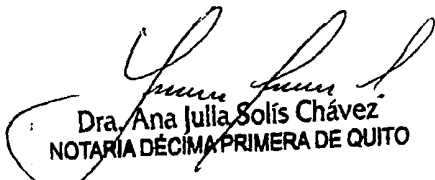
Se protocolizó ante mí, el dos de febrero de dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGROTELEMATICS S.A. DE C.V., debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de mayo de dos mil once .-

C.S.

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en 7- fojas, presentado ante
la suscrita Notaría. En Quito, hoy día 30 ENE. 2015


Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO




Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

